



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 413/2021 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS
0001600299721, 0001600299621 y
0001600299821

ANTECEDENTES

- I. El 06 de September del 2021, respectivamente, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, las solicitudes de acceso a información con números de folio:

0001600299721:

"Versión pública del expediente 21PU2015FD069 referente al proyecto inmobiliario y club de golf Cola de Lagarto..." (Sic.)

0001600299621:

"Versión pública del expediente 21PU2016UD041 referente al PROYECTO INMOBILIARIO Y CLUB DE GOLF COLA DE LAGARTO EN ATLIXCO PUEBLA..." (Sic.)

0001600299821:

"Versión pública del expediente de MIA 21PU2017U0025 referente al Desarrollo campestre Flores Magón en Puebla..." (Sic.)

- II. Que mediante el oficio número **SGPA/DGIRA/DG-04798-21** datado el 01 de octubre de 2021, signado por el **Director General** de la **DGIRA**, informó al presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada correspondientes a la **CLAUSULA DE LA ETAPA IV DEL RELLENO SANITARIO BORDO PONIENTE, ESTADO DE MEXICO, con clave 15EM2014I0031**; por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**) y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**LGMCDIEVP**), como se describe en el siguiente cuadro:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 413/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 0001600299721, 0001600299621 y 0001600299821

"...

DOCUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
CARTA PODER	<p>Contienen DATOS PERSONALES, de personas físicas identificadas o identificables, del promovente y de particulares en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Firmas 	<p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
CREDECIAL PARA VOTAR	<p>Contienen DATOS PERSONALES, consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Nombre 2.Domicilio. 3.Edad. 4.Sexo. 5.Año de registro. 6.Votaciones. 7.Huella. 8.OCR 9.Clave de elector. 10.Estado. 11.Municipio. 12.Localidad. 13.Sección. 14.Foto 15.CURP 16.Vigencia 17.Emisión 18.Fecha de nacimiento 19.Clave alfanumérica 20.QR 	<p>Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p>
BAUCHER	<p>Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente responsable del estudio y/o representante legal consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Firma 	
PAPELERA DE ESTAFETA	<p>Contiene DATOS PERSONALES de personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente responsable del estudio y/o representante legal consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Firma 	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 413/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 0001600299721, 0001600299621 y 0001600299821

DOCUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
PASAPORTE	<p>Contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente y/o representante legal, consistentes en:</p> <p>Nombre Tipo y país de expedición. Clave. Nacionalidad. Fecha de nacimiento. Sexo. Lugar de nacimiento. Fecha de expedición, y caducidad. Fotografía. Firma. Clave alfanumérica y código de barras</p>	
CREENCIAL PAR VOTAR	<p>Contienen DATOS PERSONALES, consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Nombre 2.Domicilio. 3.Edad. 4.Sexo. 5.Año de registro. 6.Votaciones. 7.Huella. 8.OCR 9.Clave de elector. 10.Estado. 11.Municipio. 12.Localidad. 13.Sección. 14.Foto 15.CURP 16.Vigencia 17.Emisión 18.Fecha de nacimiento 19.Clave alfanumérica 20.QR 	
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO DE AGUA	<p>Contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente y/o</p>	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 413/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 0001600299721, 0001600299621 y 0001600299821

DOCUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>representante legal, consistentes en: Nombre Domicilio. Firma.</p>	
<p>OFICIO DIRIGIDO A CONAGUA</p>	<p>Contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables diversas al promovente y/o representante legal, consistentes en: Nombre Domicilio. Firma.</p>	
<p>INSTRUMENTO NOTARIAL</p>	<p>Contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente y/o representante legal, consistentes en: Nombres. RFC. Nacionalidad. Domicilio. CURP. Estado civil. Ocupación. Firmas. Patrimonio. Teléfono Domicilio. Edad</p>	
<p>INFORMACIÓN ADICIONAL</p>	<p>Contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente y/o representante legal, consistentes en: Correo electrónico.</p>	

..." (Sic)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 413/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 0001600299721, 0001600299621 y 0001600299821

- III. Que mediante el oficio número **SGPA/DGIRA/DG-04803-21** datado el 01 de octubre de 2021, firmado por el **Director General** de la **DGIRA**, informó al presidente del Comité de Transparencia que la información clasificada como confidencial emitidos por la DGIRA correspondientes a la **expediente 21PU2016UD041, denominado PROYECTO INMOBILIARIO Y CLUB DE GOLF COLA DE LAGARTO EN ATLIXCO PUEBLA;** por contener **datos personales;** lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**) y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**LGMCDIEVP**), como se describe en el siguiente cuadro:

" ...

DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
<i>Documentos ingresados por la promovente</i>	<i>Contienen DATOS PERSONALES, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o autorizados consistentes en: Nombres. Firmas. Fotografías Correos electrónicos. Domicilios. RFC</i>	<i>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</i>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 413/2021 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS
0001600299721, 0001600299621 y
0001600299821

DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Credencial para votar del representante legal, responsable técnico y/o autorizado	Contienen DATOS PERSONALES, consistentes en: Domicilio. Edad. Sexo. Año de registro. Votaciones. Huella. OCR Clave de elector. Estado. Distrito. Municipio. Localidad. Sección. Foto CURP Vigencia Emisión Barra de elecciones	
Constancia de situación fiscal	Contienen DATOS PERSONALES, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o autorizados consistentes en: RFC. Correo Domicilio.	
Constancia de recepción	Contienen DATOS PERSONALES, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o autorizados consistentes en: Nombres, Firmas.	
CURP del promovente y del responsable técnico	Contienen DATOS PERSONALES, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: Clave CURP, Fecha inscripción. Entidad. Municipio Año de registro Número de acta Número de foja Número de tomo	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 413/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 0001600299721, 0001600299621 y 0001600299821

DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Pasaporte promovente, responsable y/o representante legal	Contienen DATOS PERSONALES, concernientes a personas físicas identificadas o identificables consistente en: Tipo Clave Nacionalidad Fecha de nacimiento Fecha de expedición Fecha de caducidad Fotografía Clave alfanumérica Código de barras	
Cédulas de notificación	Contienen DATOS PERSONALES, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o autorizados consistentes en: ID MEX Nombres Firmas	
Recibo bancario	Contienen DATOS PERSONALES, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o autorizados consistentes en: Firmas.	
Fotografías	Contienen CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS concernientes a personas físicas identificadas o identificables.	
Instrumentos notariales	Contienen DATOS PERSONALES, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o autorizados consistentes en: Nombres, Firmas, Nacionalidad, Origen, Fecha de nacimiento, Estado civil, Profesión, Ocupación, Domicilio, OCR Patrimonio CURP	

..." (sic)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 413/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 0001600299721, 0001600299621 y 0001600299821

IV. Que mediante el oficio número **SGPA/DGIRA/DG-04801-21** datado el 01 de octubre de 2021, signado por el **Director General** de la **DGIRA**, informó al presidente del Comité de Transparencia que la información clasificada como confidencial emitidos por la DGIRA correspondientes a la **expediente 21PU2017U0025, denominado DESARROLLO CAMPESTRE FLORES MAGÓN;** por contener **datos personales;** lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**) y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**LGMCDIEVP**), como se describe en el siguiente cuadro:

“ ...

DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Documentos ingresados por la promovente	Contienen DATOS PERSONALES, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o autorizados consistentes en: Nombres. Firmas. Fotografías Correos electrónicos. Domicilios. RFC	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 106 y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
Credencial para votar del representante legal, responsable técnico y/o autorizado	Contienen DATOS PERSONALES, consistentes en: Domicilio. Edad. Sexo. Año de registro. Votaciones. Huella. OCR Clave de elector. Estado. Distrito. Municipio. Localidad. Sección. Foto CURP Vigencia Emisión Barra de elecciones	Lineamiento trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 413/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 0001600299721, 0001600299621 y 0001600299821

DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Constancia de situación fiscal	Contienen DATOS PERSONALES, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o autorizados consistentes en: RFC. Correo Domicilio.	
Constancia de recepción	Contienen DATOS PERSONALES, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o autorizados consistentes en: Nombres, Firmas.	
CURP del promovente y del responsable técnico	Contienen DATOS PERSONALES, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: Clave CURP, Fecha inscripción. Entidad. Municipio Año de registro Número de acta Número de foja Número de tomo	
Pasaporte promovente, responsable y/o representante legal	Contienen DATOS PERSONALES, concernientes a personas físicas identificadas o identificables consistente en: Tipo Clave Nacionalidad Fecha de nacimiento Fecha de expedición Fecha de caducidad Fotografía Clave alfanumérica Código de barras	
Cédulas de notificación	Contienen DATOS PERSONALES, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o autorizados consistentes en: ID MEX Nombres Firmas	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 413/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 0001600299721, 0001600299621 y 0001600299821

DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
Recibo bancario	Contienen DATOS PERSONALES, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o autorizados consistentes en: Firmas.	
Fotografías	Contienen CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS concernientes a personas físicas identificadas o identificables.	
Contratos	Contienen DATOS PERSONALES, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o autorizados consistentes en: Nombres. Firmas Huellas	
Instrumentos notariales	Contienen DATOS PERSONALES, concernientes a personas físicas identificadas o identificables, diversas al promovente, representante legal y/o autorizados consistentes en: Nombres, Firmas, Nacionalidad, Origen, Fecha de nacimiento, Estado civil, Profesión, Ocupación, Domicilio, OCR Patrimonio	

..." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades administrativas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 413/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 0001600299721, 0001600299621 y 0001600299821

- II. Que el primer párrafo del **artículo 116** de la **LGTAIP** y la **fracción I** del **artículo 113** de la **LFTAIP**, reconoce la protección de los datos personales al establecer que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción. Asimismo, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales se reproducen para pronta referencia:

LGTAIP:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"

LFTAIP:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;(...)

(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"

- III. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la **LFTAIP** y el primer párrafo del **artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la **fracción I** del **trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios **SGPA/DGIRA/DG-04798-21**, **SGPA/DGIRA/DG-04803-21** y **SGPA/DGIRA/DG-04801-21** la **DGIRA** indicó que los documentos solicitados contienen **DATOS PERSONALES**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto. Al respecto, este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer



RESOLUCIÓN NÚMERO 413/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 0001600299721, 0001600299621 y 0001600299821

Datos Personales	Sustento
	también, Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Fotografía	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 emitidas por la INAI señaló que la fotografía constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es un dato personal en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
CURP	Que en las Resoluciones RRA 09673/20 y RRA 12621 señaló el INAI que la CURP es un dato personal, derivado de su conformación. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la CURP se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas. La CURP se integra a partir de los siguientes datos: Nombre (s) y apellido (s); Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación. En ese sentido, en virtud de que la CURP se integra por datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, por lo que se concluye que se trata de datos personales de carácter confidencial , en términos de lo dispuesto en el artículo 3, fracción II del de la Ley de la materia, y se considera confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la misma Ley.

- VI. Que en los oficios **SGPA/DGIRA/DG-04798-21, SGPA/DGIRA/DG-04803-21 y SGPA/DGIRA/DG-04801-21I**, la **DGIRA** manifestó que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en **firma, credencial para votar, nombre, domicilio, nacionalidad, origen étnico, edad y fecha de nacimiento, estado civil, ocupación o profesión, OCR, patrimonio, correo electrónico, fotografías, RFC y CURP**; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en *los criterios y las Resoluciones emitidos por el INAI*, mismos que se describieron en el considerando que antecede, en las que dicho instituto concluyó que se trata de datos personales.

Por lo que respecta a **pasaporte**; este Comité de Transparencia analizó que se trata de información concerniente a una persona física a través de la cual



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 413/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 0001600299721, 0001600299621 y 0001600299821

puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

Dato Personal	Sustento
Pasaporte	En la identificación oficial de las personas además del nombre y su nacionalidad, se advierten número de pasaporte, fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, fecha de vigencia y de caducidad, tipo o categoría del pasaporte, hábitos y frecuencias de viaje, destino de éstos, referencias de familiares o personas a que se puede contactar en caso de accidente o emergencia, teléfono, dirección, código postal, referencia de contar con visa para ingresar a países que exigen ésta y los datos de su identificación y, en virtud de ser datos personales, requieren de su protección con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los **Considerandos** que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la solicitud de clasificación de información confidencial comunicada por la **DGIRA**, respecto de la información que integra el **Expediente el proyecto denominado PROYECTO INMOBILIARIO Y CLUB DE GOLF COLA DE LAGARTO, registrado con la clave 21PU2015FD069, expediente 21PU2016UD041, denominado PROYECTO INMOBILIARIO Y CLUB DE GOLF COLA DE LAGARTO EN ATlixco Puebla y expediente 21PU2017U0025, denominado DESARROLLO CAMPESTRE FLORES MAGÓN;** de lo anterior se concluye que los documentos contienen **DATOS PERSONALES** al establecer que la información se refiere al ámbito privado de las personas y debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales sin distinción, adicionalmente se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP;** en correlación con la fracción I del **Trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI** de la presente resolución por tratarse de **DATOS PERSONALES**, como lo señala la **DGIRA** en los oficios **SGPA/DGIRA/DG-04798-21,**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

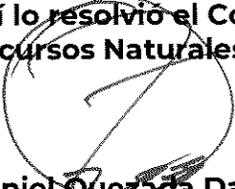
"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 413/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 0001600299721, 0001600299621 y 0001600299821

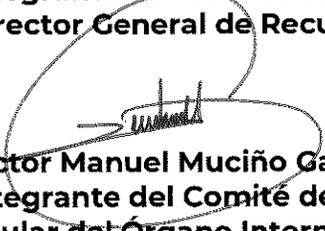
SGPA/DGIRA/DG-04803-21 y SGPA/DGIRA/DG-04801-21; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los **LGMCDIEVP**. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; en atención a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los **LGMCDIEVP**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al Titular de la **DGIRA**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 de la LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 05 de octubre de 2021.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat